

**5272** *ORDEN de 11 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.716/1991, interpuesto por doña María Asunción Casanova Balaguer.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.716/1991, promovido por doña María Asunción Casanova Balaguer, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que previo rechazar la causa de inadmisión opuesta por la representación del Estado y estimando parcialmente el recurso interpuesto por doña María Asunción Casanova Balaguer contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación desestimatoria del recurso de alzada de aquélla, frente a la dictada por la Presidencia del IRYDA, de 8 de marzo de 1991, que desestimó la petición de aquélla sobre la percepción del complemento de destino N-16 desde la fecha de los efectos del reconocimiento de su grado personal, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan a Derecho, y en su virtud las anulamos y dejamos sin efecto, y, acogiendo en parte las pretensiones de la demanda, condenamos a la Administración demandada al abono de dicho complemento a tenor de la liquidación que se defiere al período de ejecución de sentencia, según las bases que constan en la motivación que antecede y sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**5273** *ORDEN de 11 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.543/1991, interpuesto por don Gonzalo Veredas Ugarte.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.543/1991, promovido por don Gonzalo Veredas Ugarte, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Veredas Ugarte contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 7 de marzo de 1991 que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 12 de junio de 1991, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos ambas resoluciones por ser contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el del recurrente a percibir el complemento de destino nivel 16, desde el 1 de junio de 1988, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar al actor las correspondientes diferencias retributiva por el período comprendido entre el 1 de junio de 1988 y el 1 de febrero de 1990; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**5274** *ORDEN de 17 de febrero de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 584/1991, promovido por don Miguel Angel Platas Palacios.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 11 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 584/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Angel Platas Palacios, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de enero de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de octubre de 1990, sobre provisión de plazas de Analistas de Sistemas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Platas Palacios contra la Resolución de 22 de octubre de 1990, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se resolvió el concurso convocado por otra de 25 de junio anterior para la cobertura de dos plazas de Analistas de Sistemas en régimen laboral, así como contra la de 23 de enero de 1991 por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de febrero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**5275** *ORDEN de 17 de febrero de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 319.642 promovido por don Claudio Rodríguez Huertas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 319.642, en el que son partes, de una, como demandante, don Claudio Rodríguez Huertas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 22 de junio de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Méndez García, en nombre y representación de don Claudio Rodríguez Huertas, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 22 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

**5276** *ORDEN de 17 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 04/49002/1990, interpuesto por «BASF Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/49002/1990, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre «BASF Española, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado, sobre nombramiento de don Diego Espín, don Jorge Rodríguez Zapata y don Carlos Escribano, Presidente y Vicepresidentes de la Comisión Mixta, ha recaído sentencia en 8 de octubre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Declarar la inadmisibilidad del recurso en relación con la petición de nulidad del Real Decreto 287/1989 de 21 de marzo, que se solicita en el escrito de demanda.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «BASF Española, Sociedad Anónima», contra las Ordenes de 21 de noviembre de 1989, del Ministerio de Cultura, impugnadas, por las que se nombra Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta creada por el Real Decreto 287/1989, de 21 de marzo, que desarrolla el artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual; así como contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 12 de febrero de 1990. Cuyas resoluciones declaramos ajustadas a derecho:

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 10 de noviembre de 1993).—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilma. Sra. Secretaria General Técnica.

**5277** *ORDEN de 17 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 2276/1991, interpuesto por don Ismael Ara Sánchez y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2276/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid, entre don Ismael Ara Sánchez, don Miguel Alcocer Cosín, don Antonio Arias-Gago del Molino, don Antonio Avila Carbonell, don Francisco Burguera Muñoz, don Pascual Cabanes Herrero, don Félix Castro Vázquez, don Vicente Ceballos Gómez, don Mariano Clemente Serrano, don Antonio Colmenero Garrido, don Tomás Degeneffe Sánchez, doña Pilar de la Guerra de la Paz, doña Angeles Domínguez García, doña Dolores Egea Martínez, don José Enguñanos López, don Vicente Espinosa Carrero, doña María Isabel Fernández Zurbán, don Enrique Ferrando Sastre, don Javier Gallego Jiménez, doña Julia Jiménez Peláez, don Miguel Angel González Corredera, don José Javier Goicoechea Goñi, don Jesús Angel León Marcos, don Enrique Llacer Soler, don José María Malero Medina, don Emilio Maravella Sese, don José Masía Gómez, don Gillés Gabriel Michaud Morin, doña Rosaluz Moreno Aparicio, don Pablo Alfonso María Muzquiz Pérez-Seone, don Miguel Navarro Carbonell, don Salvador Navarro Martínez, don Emilio Navidad Arce, doña Elena María del Camen Nieva Gómez, doña Rosa María Núñez Florencio, don Alfonso Ordieres Rojo, don Tomás Palomino García, don José Vicente Peñarrocha Agustí, don José Enrique Rosell Esterelles, don Enrique Fernández Rivera y doña María Antonia Alonso González, contra las Resoluciones del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de 10 y 28 de octubre de 1991 y de 6 de febrero de 1992, ha recaído sentencia en 9 de octubre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que previo rechazar la causa de inadmisibilidad opuesta por la Abogacía del Estado, y estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Ismael Ara Sánchez y otros relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, representados por el Procurador don Isacio Calleja García, contra las Resoluciones del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de 10 y 28 de octubre de 1991 y de 6 de febrero de 1992, que declararon y mantuvieron las dos primeras, la inaplicación del artículo 3.º del Reglamento de la Orquesta Nacional de España, y la última, la nueva composición de su Junta de Gobierno; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan al Ordenamiento Jurídico, y en su virtud, las revocamos y dejamos sin efectos, y acogiendo las pretensiones del recurso, condenamos a la Administración a estar y pasar por lo mandado.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 10 de noviembre de 1993).—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

**5278** *ORDEN de 17 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera Sección Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 379/1993, interpuesto por doña María de Ros y Guillén.*

En el recurso de apelación número 379/1993, seguido ante la Sala Tercera, Sección tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, entre doña María del Ros y Guillén y la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada en fecha 30 de julio de 1981 y en su recursos número 21.309 por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre devolución de cuadros y objetos al parecer depositados en el Museo Municipal de Granollers, ha recaído sentencia en 24 de septiembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación, y en su consecuencia, confirmamos la sentencia impugnada.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 10 de noviembre de 1993).—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo Sr. Director General de Bellas Artes y Archivos.